



Firmado digitalmente por:
 YESQUEN PUERTAS Nadia FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/03/2021 17:15:46-0500



Firmado digitalmente por:
 REGALADO TAMAYO Raul FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/03/2021 15:52:13-0500



Resolución Ministerial

N° 182 -2021-MTC/01

Lima, 01 MAR. 2021

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 13 131 684 152,00 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 411-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 22 308 299,00 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, asignados mediante los literales b) y c) del numeral 49.1 y el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y que corresponden a los casos de modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 49.3 del citado artículo; a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, señala que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizadas en el numeral 1.1 del citado artículo se encuentran; entre otros, en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forma parte integrante de la citada norma, el mismo que comprende al Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta por la suma de S/ 14 617 556,00, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 411-2020-EF, dispone que la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado dispositivo, se aprueba mediante Resolución del titular, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal; disponiéndose que copia de la Resolución sea remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización; señalando que en el citado periodo se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, mediante los literales o) y p) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, se establece respecto a la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto, que el periodo de regularización, es la etapa en la que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las Entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, sin excepción, considerando lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, según corresponda; y, para efectos de la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto, se dispone que el periodo de regularización culmina a los siete (7) primeros días hábiles del mes de marzo, siguientes al ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, con Memorandum N° 0448-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 0156-2021-MTC/09.03, de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual, informan que encontrándose en el periodo de regularización establecido en el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, concordante con los literales o) y p) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, resulta pertinente aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 411-2020-EF, hasta por la suma de S/ 14 617 556,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC;

Que, en consecuencia, en el marco del periodo de regularización del ejercicio presupuestario 2020, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 411-2020-EF, hasta por la suma de S/ 14 617 556,00, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 411-2020-EF; y la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas



Resolución Ministerial

Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese, en el marco de lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en los literales o) y p) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 411-2020-EF, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, hasta por la suma de S/ 14 617 556,00, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme se detalla en el Anexo "Detalle de Desagregación de Partidas e Ingresos", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que hace sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones